

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 30 de septiembre de 2020. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora Juez informándole que el traslado de las excepciones propuestas por la entidad demandada se encuentra vencido. SIRVASE PROVEER.


YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 558

RADICADO: 27001333300420190020900
DEMANDANTE: ROGERIO VELASQUEZ AYALA
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL "UGPP"
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO: AUTO ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION POR ESCRITO

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que en el presente asunto no hay pruebas por practicar, se dispone que de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 13 de Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se **CORRA** traslado por el término de diez (10) días, a las partes y al Ministerio Público para que presenten por escrito, los primeros sus alegatos de conclusión y el segundo su concepto final si a bien lo considera en el marco de sus competencias.

Vencido el término anterior, retorne el proceso a Despacho para proferir sentencia anticipada que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO En la fecha se notifica por Estado Electrónico No. _43_, el presente auto. Hoy _01_ de _10_ de _2020_, a las 7:30 a.m. _____ Secretaria
